



Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de julio de 2024.

Señores

KEVIN JOSE HOYOS CASTRO

Cédula: 1.143.358.070

Celular: 3102086433

E. S. M.

ASUNTO: Contestación Derecho de Petición recibido en la recepción de la entidad el día 11 de julio de 2024, con radicado interno No. 2076.

Cordial saludo

ANGELICA MARIA SANCHEZ TOUS, identificada con C.C. No. 1.047.364.977 de Cartagena, actuando en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, con facultad para atender en nombre de dicha entidad los requerimientos judiciales según Resolución No. 0721 del 30 de mayo de 2024, emitida por el doctor **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.226.860 de Duitama, actuando en calidad de Agente Especial Interventor y representante legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, designado mediante resolución No. 2024420000005365-6 del 27 de mayo de 2024 *"Por la cual se acepta renuncia del Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en el Departamento de Bolívar, identificada con Nit 806.010.305-8 y se dictan otras disposiciones"*, entidad intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud a través de resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021, me dirijo a Ustedes con el respeto acostumbrado para responder a la solicitud antes referenciada.

Atendiendo su solicitud y de acuerdo a las condiciones acreditadas y preexistentes es pertinente manifestarle que teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por usted, en el cual solicita que, **"La ESE Hospital Local Cartagena de Indias autorice la correspondiente verificación de la incapacidad dada en el Puesto de Salud ubicado e el barrio la esperanza de conformidad con la incapacidad brindada"**, es importante manifestarle lo siguiente:

La Subgerencia Científica de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, a través de la la Doctora Emperatriz Cardozo Meza, envió oficio a la Oficina Jurídica de la entidad, en el cual dio respuesta de la siguiente manera

- a. *"El formato de incapacidad que muestra el señor KEVIN JOSE HOYOS CASTRO, NO corresponde al generado por nuestro software de historias clínicas"*
- b. *"Que el profesional que firma dicha incapacidad NO registra en RETHUS con dicho número de identificación"*
- c. *"Al momento de hacer el proceso de revisión de atenciones el señor Kevin José Hoyos Castro NO aparece con ningún registro de atención en el día que dice su incapacidad"*

Así las cosas, NO es posible soportar o autorizar dicha atención de incapacidad, a la que está haciendo referencia en su derecho de petición, teniendo en cuenta la información suministrada por el área encargada de verificar en la base de datos de Historias Clínicas de la entidad llamada GCI, que es la encargada de soportar las atenciones, incapacidades, motivos de consulta de todas y cada una de las personas que son atendidas en los 48 centros de salud que tiene la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por lo tanto, si no existe dicha información no es posible colaborarle con la solicitud presentada.



En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, siempre esta presta a todas las inquietudes y quejas que los ciudadanos presenten, para así mejorar y brindar una atención de calidad a todos los usuarios.

De esta forma, damos respuesta de forma clara, congruente y de fondo su solicitud, recalcando que la ESE HLCl en cabeza del Agente Especial Interventor se encuentra presta a responder y cumplir con los distintos requerimientos que las entidades y ciudadanía en general pretenda. En caso de requerir información adicional, con gusto estaremos prestos a suministrarla.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARIA SANCHEZ TOUS

Jefe Oficina Jurídica

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Vanessa Hawkins. P.U. Oficina Jurídica